

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Octubre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

##### Circular

Por la Secretaría general del Tribunal de Cuentas del Reino, con fecha 30 de Septiembre último, se dice á esta Dirección general lo que sigue:

Hmo. Sr.: No habiendo aún tenido ingreso en este Tribunal, á pesar del tiempo transcurrido, las cuentas de fondos provinciales y municipales, correspondientes á los años de 1877-78, 78-79, 79-80, 80-81, 81-82 y 82-83, que forman un total de 1.748 cuentas; el pleno, en sesión de 29 del actual, ha acordado se oficie de nuevo á V. I. para que en un breve plazo tenga cumplimiento tan importante servicio, recordándole al mismo tiempo, en contestación á lo manifestado por V. I. en su última comunicación, fecha 3 de Febrero de 1894, que antes de declinar su responsabilidad en quien corresponda, como indica, debe hacer valer las atribuciones y medios que para obtenerlas de las Diputaciones y Ayuntamientos le conceden las leyes Provincial y Municipal de 2 de Octubre de 1877, sirviéndose á la vez poner en conocimiento de este Tribunal cuantas disposiciones adopte para su inmediato cumplimiento.»

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos, encargándole que en un plazo que no exceda de veinte días, y empleando cuantos medios le sugiera su celo y le conceden las leyes, haga que por la Diputación y Ayuntamientos de esa provincia se dé cumplimiento á lo que se ordena en la preinserta comunicación; sirviéndose dar conocimiento inmediato á este Centro directivo de las disposiciones que adopte para que tenga efecto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1896.—El Director general interino, Vadillo.—Sr. Gobernador de la provincia de.... (Gaceta del 16 de Octubre).

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4230

#### CONVOCATORIA

##### DIPUTACIÓN

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 55 de la vigente ley Provincial, he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial para el día 2 del próximo mes de Noviembre, y hora de las once de su mañana, en el salón de actos de dicha Corporación, con el objeto de que tenga lugar la *primera sesión semestral* y la toma de posesión de los nuevos Sres. Diputados.

Lo que he acordado hacer público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona 21 de Octubre de 1896.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Núm. 4231

##### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Joaquín Camargo Gómez, fugado de la cárcel de Cabra (Córdoba), de 31 años, estatura baja, grueso, pelo castaño rizado, ojos pardos redondos, cara redonda; viste pantalón de pana color café con remiendos trasero y extremidades pernils, chaqueta y chaleco negro, blusa á cuadros igual color y botas becerro blanco; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 21 de Octubre de 1896.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4232

#### HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

##### Rectificación

En el *Boletín oficial*, núm. 250, correspondiente al día 20 del actual, se halla inserto el anuncio convocando licitadores para el concurso que ha de celebrarse el día 29 del corriente, para adquirir varios artículos destinados al consumo del Hospital Militar de esta plaza, cuyo acto ha de verificarse el día 29 del que rige y no el día 23 como se consigna en el mencionado anuncio.

Núm. 4233

Don José Martí Mercadé, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal.

Hago saber: Que en providencia del día de hoy, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial urbana correspondiente al ejercicio económico de 1895-96, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero el deudor que comprende la anterior relación, notifíquesele por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, la providencia acordada en el embargo de bienes inmuebles, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; emplácese para que en el término de tercero día se persone en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si le conviniere, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, el deudor á que se refiere la precedente providencia es el siguiente:

Núm. 132.—Débito 5'17 pesetas.—Paula Junqué Vidal.—Una casa situada en esta población y calle de Hortnou, señalada con el núm. 19, compuesta de planta baja y un piso;

líndante por la derecha con José Porta Ferré, izquierda con Antonio Bundó Sabaté, por frente con la misma calle y por espaldas con la calle Mayor; valorada en 475 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento del contribuyente interesado; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, le parará el perjuicio legal correspondiente y se le dará por notificados en todas sus partes, acusándole la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto contra el procedimiento de apremio.

Bisbal del Panadés 17 de Octubre de 1896.—José Martí.

Núm. 4234

Don José Martí Mercadé, Agente ejecutivo de Hacienda de este distrito municipal,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos de la contribución urbana correspondiente al ejercicio de 1895-96, se ha dictado en el día de hoy la providencia siguiente:

«Resultando del mandamiento que antecede que la finca embargada á Juan Casas Tort se halla inscrita en el registro de la propiedad de este partido á nombre de María Claramunt Huguet, conforme lo prescrito en el art. 45 de la vigente instrucción de apremios, dirijase el procedimiento ejecutivo contra la expresada María Claramunt, haciéndole saber que si en el término de tercero día no satisface la cantidad de 3'38 pesetas que importan las cuotas de contribución impuesta á dicha finca en el ejercicio de 1895-96, con más el recargo del 5 por 100 de apremios, se le declarará incurso en el apremio de 2.º grado, con imposición del 7 por 100 más, según lo dispuesto en el art. 4.º, disposición 2.ª del Real decreto de 27 de Agosto de 1893; é ignorándose el paradero de ésta última, notifíquesele el contenido de este proveído por medio del *Boletín oficial* de la provincia.»

Y para que sirva de notificación en forma á la expresada María Claramunt Huguet, cuyo paradero se ignora, y conforme lo prevenido en la Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos indicados.

Calafell 20 de Octubre de 1896.— José Martí.

Núm. 4235

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Febró

Terminados los repartimientos de consumos y el gremial de líquidos formados para el presente ejercicio, se hallarán de manifiesto al público por ocho días, en la Secretaría municipal, para que puedan ser examinados.

Febró 19 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Esteban Martorell.

Núm. 4236

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calders

Terminado el repartimiento adicional del impuesto equivalente al de la sal correspondiente á las cinco sextas partes del actual ejercicio, se hallará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

San Vicente dels Calders 19 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Federico Lluch.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4237

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Certifico: Que en autos ejecutivos de que se hará mérito, se ha expedido y mandado publicar el siguiente

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Por el presente se anuncia que el día veinte de Noviembre próximo, á las once de su mañana, y en méritos de autos ejecutivos instados por D. Cándido Planas, como Procurador de D. Daniel Planas y Masalles, contra don José Solé y Llagostera, se venderán en pública subasta, en el local de audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra sita en el término municipal de La Canonja y partida «Coll Blanch ó Comas», de extensión superficial siete jornales y cuarenta céntimos de otro, equivalentes á cuatro hectáreas cincuenta áreas y veinte y una centiáreas, plantada de viña con algunos algarrobos; lindante al Norte con D. José Anguera, al Este con don Pedro Monserrat, al Sud con doña María Veciana y al Oeste con Isidro Vila. Atendida la situación de esta finca, su exposición, calidad del terreno y demás circunstancias, ha sido tasada en cuatro mil novecientas noventa y cinco pesetas.... 4.995 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra sita en dicho término de La Canonja y partida «La Pineda», de cabida un jornal sesenta y seis céntimos, iguales á una hectárea noventa y nueve centiáreas, plantada en su mayor parte de avellanos y parte viña; lindante al Norte con Pablo Queralt, al Este con D. Joaquín Miró, al Sud con la línea férrea de Valencia y al Oeste con la viuda de don Francisco Llop. Atendidas sus circunstancias, exposición, situación y demás de esta finca, se le fija un va-

lor en venta de dos mil setenta y cinco pesetas..... 2.075 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra situada en el mismo término y partida que la anterior, de extensión un jornal ocho céntimos, iguales á sesenta y cinco áreas setenta centiáreas, su cultivo actual son avellanos, de reciente plantación, y linda al Norte con la línea férrea de esta ciudad á Valencia, al Este y Sud con D. Joaquín Miró y al Oeste con D. Magín Esteve. Atendido el poco desarrollo de los avellanos y demás circunstancias que esta finca reúne, se estima su valor en venta de mil veinte y seis pesetas.... 1.026 ptas.

Para esta subasta registrarán las siguientes condiciones:

Primera. No serán admitidos como licitadores los que previamente al acto de la subasta no hayan depositado en la mesa del Juzgado ó acrediten haberlo verificado en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de la finca ó fincas que pretendan adquirir.

Segunda. Dichas consignaciones acto continuo del remate se devolverán á sus respectivos dueños, á excepción de las correspondientes á los mejores postores, las cuales quedarán en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte del precio de las ventas.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de las fincas antes descritas.

Cuarta. Los títulos de propiedad de las fincas anteriormente descritas estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que pretendan tomar parte en la subasta.

Tarragona diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.— Daniel Esteller.—Ante mí, José Ventosa.)

Es conforme con su original, y para que conste en virtud de lo mandado, libro el presente en Tarragona á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—José Ventosa.

Núm. 4238

EDICTO

Don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador D. José Fernández y Alvarez, obrando en nombre y representación de D.ª Dolores Casas Bley, soltera, mayor de edad, vecina de Barcelona, se ha presentado demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, que ha correspondido en turno al Escribano que refrenda, contra los ignorados herederos de D.ª María Rosa Rodés y Pellicer, en solicitud

Primero. De que se tenga hoy por extinguida y sin valor ni efecto la hipoteca constituida por D. Victorino Casas Bley á favor de dicha D.ª María Rosa Rodés y Pellicer, sobre las casas de la calle camino de Aleixar, número treinta y cinco, calle de San Elías, número diez y seis y pieza de tierra de tres jornales y tres cuartos, de la partida de las «Planas» y «Forcas Vellas»; y

Segundo. Que se expida mandamiento al Registrador de la propiedad de este partido de Reus, para que cancele en sus libros la indicada hipoteca respecto de las tres fincas arriba dichas, la cual fué constituida á favor de D.ª María Rosa Rodés y Pellicer en garantía de la pensión de

mil ochocientas pesetas anuales á que se obligó D. Victorino Casas Bley, en el convenio celebrado entre ambas partes en poder de D. Plácido Bassegas, Notario de esta ciudad, á los veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, á la cual ha recaído la siguiente

«Providencia.—Reus diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Por presentada y admitida la precedente demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formulada por el Procurador D. José Fernández Alvarez, en nombre y representación de D.ª Dolores Casas y Bley, mayor de edad, soltera, vecina de Barcelona; únense los documentos acompañados como se solicita; se tiene por parte á dicho Procurador en la representación expresada, y en atención á ser desconocidos é ignorados los herederos de D.ª María Rosa Rodés y Pellicer, contra los cuales va dirigida dicha demanda, empláceseles por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, Diario de avisos de la localidad y estrados del Juzgado, para que dentro de nueve días comparezcan en autos personándose en forma, quedando las copias de la demanda y documentos en la Escribanía del que da fé para serles entregadas si comparecieren, entregándose dichos edictos al Procurador instante por su curso.—Lo mandó y firma el Sr. D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de este partido; de que doy fé.—Adolfo Suárez.—Ante mí, Bienvenido Pascó, Habilitado.»

Y en cumplimiento de lo acordado en la resolución transcrita, se expide el presente á fin de que sirva de notificación de la misma y emplazamiento á los ignorados herederos de D.ª María Rosa Rodés y Pellicer, para que dentro de nueve días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en dicho juicio personándose en forma; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho haya lugar si no lo verifican, y advirtiéndoles que las copias de la demanda y documentos se hallan en la Escribanía del infrascrito para serles entregadas si comparecieren.

Dado en Reus á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.— Adolfo Suárez.— Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó, Habilitado.

Núm. 4239

Don Antonio Escofet Valero, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Albuera, número veinte y seis, y Juez instructor nombrado para el expediente que se instruye en averiguación de la falta grave de primera deserción simple, contra el soldado de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de la Albuera, número veinte y seis, Juan Clariana Batalla.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Clariana Batalla, natural de Barcelona, hijo de Joaquín y de María, soltero, de veinte y dos años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba id., boca id., color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* ó *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel de San Agustín,

de esta plaza de Tarragona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior me hallo instruyendo por haber faltado á la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado Juan Clariana Batalla, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de San Agustín, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Escofet.

Núm. 4240

Don Juan Bautista Folqué y Piñol, Secretario de este Juzgado municipal de Mora de Ebro, partido judicial de Gandesa, provincia de Tarragona,

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil pendientes en este Juzgado seguidos á instancia de don Celestino Tosquellas Juliá, mayor de edad, Farmacéutico y vecino de la presente, contra D. Juan Bautista Escoda Piñol, de ignorado paradero en la actualidad, sobre reclamación de ciento noventa pesetas, se ha dictado la siguiente

SENTENCIA

En la villa de Mora de Ebro á primero de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—El Sr. D. Jaime Treig Piñol, Juez municipal, Letrado, de esta villa, habiendo visto estos autos de juicio verbal seguidos de una parte como demandante D. Celestino Tosquellas Juliá, mayor de edad, Farmacéutico, vecino de esta villa, y de otra como demandado D. Juan Bautista Escoda Piñol, en rebeldía, sobre reclamación de cantidades.—Resultando, etc., etc.—Considerando, etc., etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Juan Bautista Escoda Piñol, á que pague á don Celestino Tosquellas Juliá, de esta vecindad, y en esta misma villa, la cantidad de ciento noventa pesetas, imponiéndole las costas del juicio.— Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, por la rebeldía del demandado, si es que no solicita se le notifique personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Treig.—Rubricado.—Con fecha tres del corriente mes de Octubre y celebrando audiencia pública, fué publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, de lo que como Secretario certifico.—J. Bautista Folqué.—Con fecha seis del propio mes fué notificada á la parte actora; certifico.—Folqué.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal, y para que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia y sirva de notificación al declarado rebelde don Juan Bautista Escoda Piñol, y de orden del propio Sr. Juez, libro el presente testimonio en Mora de Ebro á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, J. Bautista Folqué.—V.º B.º—El Juez municipal, Jaime Treig.